

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA EL APOYO A LOS PROYECTOS DEPORTIVOS SINGULARES EN LAS COMARCAS GERUNDENSES

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

- **Objetivo 3.** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades.
- **Objetivo 5.** Conseguir la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- **Objetivo 8.** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos.
- **Objetivo 9.** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- **Objetivo 10.** Reducir la desigualdad en y entre los países.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Deportes de la Diputació de Girona para aquellos proyectos deportivos singulares propios de las comarcas gerundenses. Se consideran proyectos deportivos singulares aquellos que por su antigüedad, participación y nivel han llegado a ser proyectos referentes en el territorio, ya sea tanto en su modalidad o disciplina deportiva como en la promoción del deporte, los valores y el territorio. La Diputació considera proyectos deportivos singulares propios de la demarcación de Girona las siguientes actuaciones:

PROYECTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE LAS COMARCAS GERUNDENSES
Actuación
Memorial International Fut7 Enric Rodà
Projecte Turisme Esportiu de Banyoles
Programa municipal Girona Territori Esport Femení - Jornada Esport femení
Camp de regates Estany de Banyoles
Ciutat Esportiva de Blanes
Transport Projecte Esport Blanc Escolar al Ripollès
Transport Projecte Esport Blanc Escolar a la Cerdanya
Programa anual Escola Tècnica Girona Racing Competition
Copa catalana internacional de BTT
Costa Brava Girona Bàsquet Cup
The Traka
Marxa Cicloturista 3 Nacions
Christmas Race
Circuit Gironí de Cros - Gran Premi Diputació
Trofeu y Congrés Internacional Costa Brava de Judo
La Tramun MTB

Open de Tennis Fires de Figueres - Gran Premi Diputació
24 Hores Internacional de Tennis Taula a Cassà
Torneig futbol base Eurofirm - Gran Premi Diputació
Torneig ITF W35 Platja d'Aro
Ruta de la Cerdanya
Correpoble Baix Empordà
Costa Brava Lloret Handbol Cup
Circuit de natació Girona - Gran Premi Diputació
La Remences
Pujada Alp 2500
Rally La Llana de Ripoll
Projecte social CHB 360 - Torneig internacional
Torneig de bàsquet U13 Vilafant
Torneig de bàsquet U15 Farners
Torneig Nord de bàsquet
Rally Lloret de Mar
Open Internacional de Tennis Taula Ciutat de Girona - Gran Premi Diputació
Open Internacional de Tennis Taula Olot - Gran Premi Diputació
Torneig Handbol Platja l'Estartit - Gran Premi Diputació
Radikal Ocean52 - Palafrugell
WTT Youth Contender - Platja d'Aro
L'Encontre de l'Amistat - Gran Premi d'atletisme Diputació de Girona
Programa territorial de la Federació d'Atletisme
Programa territorial de piragüisme d'aigües braves y Kaiak Festival
Pirineus Cup

2. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

La contratación de las actuaciones subvencionadas deberá efectuarse de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratos del sector público y el resto de normativa aplicable vigente en materia de contratación.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Tampoco se considerarán gastos subvencionables los premios otorgados en metálico sin la retención fiscal correspondiente.

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del período de justificación.

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones de este programa los ayuntamientos, consejos comarcales, clubes deportivos, consejos deportivos, federaciones deportivas y entidades con ánimo de lucro.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que deberá aprobar la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Solo se podrá presentar una solicitud de subvención por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente. En caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última entrada dentro de plazo, y se considerará que el interesado desiste de las anteriores.

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación pueden encontrarse en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

Las solicitudes deberán formularse de acuerdo con el modelo normalizado y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

La solicitud deberá presentarse en el plazo que establezca la convocatoria, acompañada de la documentación anexa que se requiera en cada hoja de solicitud del programa. Esta documentación es la siguiente:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Proyecto técnico o memoria valorada de la actuación que deberá realizarse, debidamente firmada por técnicos competentes.

La documentación deberá anexarse a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

6. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en la convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en la convocatoria.

Las subvenciones serán de un importe máximo del 80 % del presupuesto de la actividad y de acuerdo con el siguiente cuadro:

PROYECTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE LAS COMARCAS GERUNDENSES	
Actuación	Importe máximo
Memorial Internacional Fut7 Enric Rodà	5.000,00 €
Projecte Turisme Esportiu de Banyoles	14.000,00 €
Programa municipal Girona Territori Esport Femení - Jornada Esport femení	20.000,00 €
Camp de regates Estany de Banyoles	20.000,00 €
Ciutat Esportiva de Blanes	15.000,00 €
Transport Projecte Esport Blanc Escolar al Ripollès	12.000,00 €
Transport Projecte Esport Blanc Escolar a la Cerdanya	12.000,00 €
Programa anual Escola Tècnica Girona Racing Competition	25.000,00 €
Copa catalana internacional de BTT	25.000,00 €
Costa Brava Girona Bàsquet Cup	10.000,00 €
The Traka	5.000,00 €
Marxa Cicloturista 3 Nacions	5.000,00 €
Christmas Race	15.000,00 €
Circuit Gironí de Cros - Gran Premi Diputació	15.000,00 €
Trofeu y Congrés Internacional Costa Brava de Judo	8.000,00 €
La Tramun MTB	9.000,00 €
Open de Tennis Fires de Figueres - Gran Premi Diputació	5.000,00 €
24 Hores Internacional de Tennis Taula a Cassà	3.000,00 €
Torneig futbol base Eurofirm - Gran Premi Diputació	7.000,00 €
Torneig ITF W35 Platja d'Aro	10.000,00 €

Ruta de la Cerdanya	5.000,00 €
Correpoble Baix Empordà	5.000,00 €
Costa Brava Lloret Handbol Cup	7.000,00 €
Circuit de natació Girona - Gran Premi Diputació	10.000,00 €
La Remences	5.000,00 €
Pujada Alp 2500	3.000,00 €
Rally La Llana de Ripoll	3.000,00 €
Projecte social CHB 360 - Torneig internacional	7.000,00 €
Torneig de bàsquet U13 Vilafant	7.000,00 €
Torneig de bàsquet U15 Farners	7.000,00 €
Torneig Nord de bàsquet	7.000,00 €
Rally Lloret de Mar	3.000,00 €
Open Internacional de Tennis Taula Ciutat de Girona - Gran Premi Diputació	3.000,00 €
Open Internacional de Tennis Taula Olot - Gran Premi Diputació	3.000,00 €
Torneig Handbol Platja l'Estartit - Gran Premi Diputació	3.000,00 €
Radikal Ocean52 - Palafrugell	3.000,00 €
WTT Youth Contender - Platja d'Aro	3.000,00 €
L'Encontre de l'Amistat - Gran Premi d'atletisme Diputació de Girona	4.000,00 €
Programa territorial de la Federació d'Atletisme	6.000,00 €
Programa territorial de piragüisme d'aigües braves y Kaiak Festival	10.000,00 €
Pirineus Cup	15.000,00 €

7. Criterios de valoración y forma de ponderación

Se valorarán solo aquellas solicitudes de las actuaciones incluidas en el punto 1 de estas bases.

8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Deportes de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, que deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora, que es el órgano colegiado que deberá emitir un acta con el informe favorable sobre el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El diputado del servicio de Deportes.

Vocales: El jefe del servicio de Deportes.
La técnica de actividades del servicio de Deportes.
El funcionario/ria encargado de la gestión de subvenciones a entidades.

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora tendrán que formular una declaración verbal de ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, con el fin de garantizar su imparcialidad.

El servicio de Deportes, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

9. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (en su caso, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, así como a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de tres meses, a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Período de realización de la actividad o actuación

El periodo de realización de la actividad o actuación será del 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria al 31 de octubre del año de la convocatoria.

12. Justificación

12.1 Forma de justificación

La justificación deberá presentarse por la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona y deberá ir acompañada de la documentación complementaria prevista en los anexos de estas bases.

La documentación complementaria deberá anexarse a la justificación en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

El importe a justificar será el 100 % del presupuesto presentado en la solicitud de subvención.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido durante el período de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

12.2 Plazo de justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será hasta el 10 de noviembre del año de la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

12.3 Subsanación y requerimiento de justificantes

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y que el gasto haya sido ejecutado dentro del período de ejecución, se aplicará una reducción del 10 % de la subvención otorgada, salvo que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso, el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se realicen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en su concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.
- b) Cuando se produzca una desviación negativa del 10 % o superior entre el importe del gasto a justificar que se establezca en el acuerdo de concesión y el gasto justificado. En este caso, se minorará la subvención proporcionalmente aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. Una desviación inferior al 10 % no comportará la reducción de la subvención otorgada, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y no se supere el porcentaje máximo de financiación previsto en la base reguladora 6.^a.

14. Pago

Los pagos de la subvención se tramitarán previo informe favorable del centro gestor en relación con la cuenta justificativa presentada y se efectuarán mediante una transferencia bancaria.

15. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Salvo lo anterior, esta subvención no es compatible con la percepción de cualquier otra subvención del servicio de Deportes de la Diputació de Girona para la misma actividad subvencionada.

16. Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con la legislación de subvenciones, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán correr a cargo de la entidad respectiva.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado de la entidad vinculada. La acreditación del coste deberá realizarse en el momento de la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, una vez aprobada la correspondiente resolución. Sin embargo, la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona tendrá la facultad de revisar las subvenciones concedidas y modificar la resolución de concesión, en el caso de alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder las subvenciones.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Invalidez, pérdida del derecho de cobro de la subvención y reintegro

1. La tramitación y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. En el supuesto de falta de justificación o sobrefinanciación, o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el servicio de Deportes incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

3. El órgano competente para incoar los procedimientos es la Presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención es el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

La financiación de la subvención por parte de la Diputació de Girona deberá constar, como mínimo, en una noticia inserta en la web del beneficiario (o en las redes sociales) o en un punto visible del lugar de la actuación mediante la instalación de un cartel o panel informativo (preferentemente de material durable), de tamaño mínimo DIN A3, donde se mencione expresamente el apoyo de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y

advertirlos de forma expresa de que su incumplimiento puede acarrear la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

- b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano instructor dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afectan.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
- h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, previamente a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, la prestación o la entrega requeridas, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- j) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- k) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de

práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo.

Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y el Portal de transparencia de la Diputació de Girona.

26. Protección de datos

La Diputació de Girona tratará los datos personales para la gestión de la convocatoria de las subvenciones en cumplimiento de una misión de interés público y de una obligación legal.

Los datos de las personas solicitantes podrán publicarse a través de los medios indicados en estas bases y podrán ser comunicados a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos relativos a las subvenciones se conservarán durante un período de seis años. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, para lo cual habrá que dirigirse al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona (dpd@ddgi.cat).

Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos. Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción.

27. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

28. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional

Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOP n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.